

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DESPACHO COMISORIO: No. 040

PROCEDENCIA: Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

RADICACION: 2018-00245

ASUNTO: REALIZAR DILIGENCIA DE SECUESTRO

Para con la finalidad de auxiliar la comisión de la referencia, **SEÑÁLESE** el día 21 de ENERO de 2022 a las 8:00 de la mañana para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los predios identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 425-77166, 425-77167 y 425-77169 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, cuya propiedad es del demandado RUBÉN DARIO LONDOÑO DUQUE C.C. 14.893.385.

INFÓRMESE al Ejército Nacional y a la Policía Nacional sobre la fecha y hora fijada para que garanticen acompañamiento hasta la zona donde se encuentra ubicado el inmueble a secuestrar.

OFÍCIESE al Juzgado de conocimiento para que se entere de la fecha dispuesta.

Infórmese a las partes sobre la fecha y hora programada y exhórteseles para que aporten certificado de libertad y tradición actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

**Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf08e93149d12c20ef6ca2034269bfd06e17c6bf89fd07708101b9f4a386d9**

Documento generado en 12/11/2021 05:42:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMORDIAL MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUAN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: NURY TEJADA LOZADA
Demandado: MARÍA DEL CARMEN PICO DE SALAZAR
Radicación: 2020-00003
INTERLOCUTORIO No. 421

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P., DISPONE:

PRIMERO: Señálese el día ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que en caso de inasistencia a la audiencia señalada se aplicarán las sanciones previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 372 del C.G.P.

Por secretaría cítese a las partes para que concurren a rendir interrogatorio de parte, conciliación y demás asuntos, en la fecha indicada. Infórmese a las partes el canal digital que será utilizado para la realización de la audiencia de manera virtual. Indíquese la plataforma y link para misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

**Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a72d76ad7580d1439969cefd514041725f655b93f87869b350ea27a803a14d6**

Documento generado en 12/11/2021 05:42:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ**

AUTO INTERLOCUTORIO

San Vicente del Caguán, Caquetá, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACIÓN**

**VERBAL ESPECIAL PERTENENCIA
MARÍA DE JESUS ORTEGÓN RAMÍREZ
LUÍS FERNANDO LLANOS ONATRA Y OTRA
2017 – 00305**

Teniendo como base la constancia de secretaría que antecede, es viable que se surta la notificación por conducta concluyente del curador ad litem designado para representar a los demandados, dado que se dan los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Notificase por conducta concluyente al curador ad litem designado para representar a los demandados, de la providencia de fecha 6 de marzo de 2019, por medio del cual se admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56656e814de3cfa13abfaa883e31f83356439e3d073285badff0519dcbbe6490**

Documento generado en 12/11/2021 05:42:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ**

San Vicente Del Caguán, Caquetá, doce (12) de noviembre de 2021.

**PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACIÓN
AUTO**

**EJECUTIVO SINGULAR
BANCO DE BOGOTÁ
CELIMO GALARZA FERLA
2019-00344-00
TRÁMITE**

Verificado con el expediente que el edicto mediante el cual se emplaza al demandado **CELIMO GALARZA FERLA**, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ad-litem del demandado **CELIMO GALRZA FERLA**, a la doctora DORIS XIOMARA PRIETO PEREZ, abogada titulada y en ejercicio.

Adviértase al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48 numeral 7 C.G.P.

Por Secretaría ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

**Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45db6bb9f71c8bbd3ef7236ad1a89deb533377598f88e6513d13488472a963a5**

Documento generado en 12/11/2021 05:42:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ**

San Vicente Del Caguán, Caquetá, doce (12) de noviembre de 2021.

**PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACIÓN
AUTO**

**EJECUTIVO SINGULAR
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
HERNANDO CASTILLO LONDOÑO
2020-00257-00
TRÁMITE**

Verificado con el expediente que el edicto mediante el cual se emplaza al demandado **HERNANDO CASTILLO LONDOÑO**, permaneció en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por 15 días hábiles, sin que se hiciera presente dentro del término de dicha citación, el Juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador ad-litem del demandado **HERNANDO CASTILLO LONDOÑO**, al doctor ANDRES FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, abogado titulado y en ejercicio.

Adviértase al profesional del derecho que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Artículo 48 numeral 7 C.G.P.

Por Secretaría ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

**Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db763c8f0aaf4a7ba286d332a929be9053c49f8e209c5085f5fee36813cae41**

Documento generado en 12/11/2021 05:42:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ**

San Vicente Del Caguán, Caquetá, doce (12) de noviembre de 2021.

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO ALIMENTOS |
| DEMANDANTE | MARTHA XIMENA COLLAZOS ARANGO |
| DEMANDADO | CESAREO MARÍN CASTAÑEDA |
| RADICACIÓN | 2020-00119-00 |
| AUTO | TRÁMITE |

Verificado con el expediente que el demandado Marín Castañeda falleció el pasado 6 de julio de 2021, según certificado de defunción allegado, el Juzgado, actuando conforme a lo dispuesto en los artículos 159 y 160 del C.G.P., decretará la interrupción del proceso y ordenará la citación de los interesados.

En conformidad con lo anterior, se,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la interrupción del proceso en virtud a la configuración de la causal 1 del artículo 159 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por aviso a los indicados en el artículo 160 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62dca28eafe8d189f49a02854b992826e6aa6a26cbe28903ba6b622067f2f5e**

Documento generado en 12/11/2021 05:42:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ**

San Vicente del Caguán, Caquetá, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------|----------------------------------|
| Proceso: | Verbal - pertenencia |
| Demandante: | ROMULO GUEVARA MEJÍA |
| Demandados: | LUIS EDUARDO CAÑÓN y otro |
| Radicación: | No. 2018-00302-00 |
| Auto: | Interlocutorio |

En atención a la constancia secretarial que antecede, y al verificar el expediente, se observa que la última actuación realizada dentro del presente proceso ejecutivo, cuaderno principal, corresponde al auto de trámite de fecha 6 de septiembre de 2021, a través del cual se concedió un término de 30 días a la parte demandante para que realizara la notificación del auto admisorio al demandado Luis Eduardo Cañón Lancheros, so pena de decretar la terminación del mismo por desistimiento tácito.

Como quiera que la parte activa no realizó ninguna actuación, se colige que no cumplió con la carga impuesta, siendo del caso dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del Código general del proceso, debiéndose declarar la terminación del trámite por desistimiento tácito y condenar en costas a la parte activa.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán, Caquetá,

DISPONE:

1°.- DECRETAR el DESISTIMIENTO TACITO y como consecuencia la terminación del proceso verbal especial de pertenencia adelantado por ROMULO GUEVARA MEJÍA, a través de apoderado judicial en contra de los señores LUIS EDUARDO CAÑÓN LANCHEROS y WILLIAM ANDRÉS ROJAS GUEVARA, teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas.

2°.- ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado y se encuentren vigentes, siempre y cuando no se encuentren inscritas o decretadas como remanentes, de ser así, déjense a disposición del proceso que corresponda. Líbrense los oficios a quien corresponda.

3°.-DESGLOSASE los documentos aportados, previas las constancias del caso, para tener conocimiento ante un eventual nuevo proceso.

4°.- Ejecutoriado el presente proveído ARCHIVESE el proceso, previas las constancias y anotaciones en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

**Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ad2500175788305aef38217479b5a05093637653751a802f40c12fd05d9bea**

Documento generado en 12/11/2021 05:42:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DESPACHO COMISORIO: No. 019

PROCEDENCIA: Juzgado Segundo Civil Municipal de Pitalito – Huila.

RADICACION: 2018-00552

ASUNTO: REALIZAR DILIGENCIA DE SECUESTRO

Para con la finalidad de auxiliar la comisión de la referencia, **SEÑÁLESE** el día 26 de ENERO de 2022 a las 8:00 de la mañana para llevar a cabo la diligencia de secuestro del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-77591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, cuya propiedad es del demandado -EDWAR ROBER ROJAS CRUZ C.C. 17.658.518.

INFÓRMESE al Ejército Nacional y a la Policía Nacional sobre la fecha y hora fijada para que garanticen acompañamiento hasta la zona donde se encuentra ubicado el inmueble a secuestrar.

OFÍCIESE al Juzgado de conocimiento para que se entere de la fecha dispuesta.

Infórmese a las partes sobre la fecha y hora programada y exhórteseles para que aporten certificado de libertad y tradición actualizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752d13d56d88af0f161bcbb867a7059139eaa90630b39086ef1fe285c3faecb3**

Documento generado en 12/11/2021 05:42:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>